

Finca número	Propietarios y arrendatarios
13	D. Eusebio Lara Sanchez.
14	D. Joaquín Patón Calabria.
15	D. Manuel Serrano Arenas.
16	D. Manuel Aguilar García.
17	D. Vicente Gómez Maso.
18	D. ^a Aurea Lara Palacios
19	D. Fulgencio Lara Palacios.
20	D. Florencio Lara Palacios.
21	D. Alejandro Cañas Martínez.
22	D. ^a Delfina Ruiz Serrano.
23	D. José Cepeda Marquina
24	D. Víctor López Ortiz
25	D. ^a Dolores Pinilla Garrido
26	D. Julián Espinosa Madrugal.
27	D. Pablo Morales Grueso
28	D. Pedro Carretón Membrillo.
29	D. ^a Eulalia Marquina Jiménez.
30	D. Tomás Marquina Jiménez.
31	D. Gumersindo Gabaldón Lucendo.
32	D. Cruz Ordóñez Madrugal
33	D. ^a Patrocinio Gabaldón Palacio.
34	D. Domingo Fernández Gabaldón
35	D. ^a Victoriana Gabaldón Palacio
36	D. Florencio Jiménez Serna.
37	D. José Antonio Lara Palacios
38	D. ^a Carmer Sánchez Rubio.
39	D. Faustino Valenciano Rodrigo.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Málaga por la que se adjudican definitivamente las obras de «Nuevas vías y canalizaciones en el muelle número dos (Guadaro)».

En la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente celebrada el día 20 de diciembre de 1965 se acordó adjudicar definitivamente al mejor postor, «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», las obras de «Nuevas vías y canalizaciones en el muelle número dos (Guadaro)», en el puerto de Málaga, en la cantidad de diecisiete millones ochenta y seis mil ciento cuarenta y seis pesetas con siete céntimos (17.086.146,07).

Málaga, 8 de enero de 1966.—El Secretario, Mario Juanes.—El Presidente, Andrés Peralta.—385-A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de enero de 1966 por la que se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada una Escuela Profesional de Análisis Clínicos.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Análisis Clínicos, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

1. Misión y funciones de la Escuela.

1.1. La Escuela Profesional de Análisis Clínicos estará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

1.2. Tendrá como misión, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de Ordenación Universitaria.

1.2.1. Capacitación profesional de los médicos en la especialidad de Análisis Clínicos en su doble aspecto científico y práctico.

1.2.2. El desarrollo de cursos breves de ampliación y perfeccionamiento para especialistas ya formados y cursos de divulgación para médicos generales.

1.2.3. Facilitar la elaboración de Tesis Doctorales y otros trabajos de investigación en el campo de esta especialidad e impulsar de cualquier otra forma el desarrollo y perfeccionamiento de la misma.

1.2.4. Colaborar con los organismos oficiales del distrito universitario de Granada, y en general, de todo el territorio nacional, en aquellas funciones de interés social relacionadas con esta especialidad.

1.2.5. Mantendrá relaciones e intercambios con los principales Centros e Instituciones de la especialidad, españoles y extranjeros.

2. Medios de Enseñanza.

2.1. La Escuela Profesional de Análisis Clínicos de la Facultad de Medicina de Granada dispondrá para sus funciones específicas de los siguientes medios:

2.1.1. Los locales, instalaciones y laboratorios de las Cátedras de Microbiología y Parasitología, de Bioquímica y de Anatomía Patológica.

2.1.2. La colaboración de las diferentes cátedras de la Facultad de Medicina y Servicios del Hospital Clínico, en especial el Laboratorio Central de Análisis Clínicos y Laboratorios Centrales del Centro de Investigaciones Médicas.

3. Personal docente.

3.1. La Escuela Profesional de Análisis Clínicos contará con el siguiente profesorado:

3.1.1. Director.—Será el más antiguo en el Claustro de la Facultad de Medicina de Granada de los Catedráticos de Microbiología, Anatomía Patológica y Bioquímica. Subdirectores: Serán los otros dos Catedráticos de estas asignaturas.

3.1.2. Secretario.—Será nombrado a propuesta del Director por el Decano de la Facultad de Medicina.

3.1.3. Profesores.—Serán propuestos por el Director de la Escuela, de acuerdo con los Subdirectores de la misma, y nombrados por el Decano de la Facultad de Medicina entre el personal docente de la misma o Jefes de la especialidad en Organismos del Estado, provincia o municipio o instituciones particulares o privadas.

3.1.4. Con el mismo trámite que los anteriores serán designados colaboradores aquellos facultativos de reconocido prestigio en alguna de las ramas de la especialidad que no pertenezcan al personal docente de la Facultad de Medicina.

3.1.5. Médicos ayudantes.—Tendrán esta categoría los Ayudantes de clases prácticas de las cátedras antes indicadas que presten su colaboración a las enseñanzas teóricas y prácticas de la Escuela.

4. Diplomas que otorgará la Escuela.

4.1. La Escuela otorgará Diplomas de Asistencia a los Licenciados y Doctores en Medicina que hayan seguido con regularidad las enseñanzas y hayan demostrado su aprovechamiento. Estos diplomas serán expedidos por el Rector, a propuesta del Director de aquella y con el visto bueno del Decano correspondiente.

4.2. Igualmente concederá certificados de asistencia y aprovechamiento en los cursillos de ampliación y divulgación que realice.

5. Plan de Enseñanzas.

5.1. La enseñanza de la especialidad se realizará en dos cursos académicos de nueve meses de duración, dividido cada curso en tres trimestres, cada uno dedicado a los tres componentes básicos de la especialidad, a saber: Microbiología (incluida Serología) y Parasitología, Bioquímica y Anatomía Patológica (incluida Hematología).

5.2. La convocatoria se hará anualmente en el mes de septiembre, y expresará: número de plazas, importe y condiciones de la matrícula y programa de lecciones teóricas y prácticas.

5.3. El curso comenzará el 15 de octubre, y la falta de asistencia regular a las clases teóricas y prácticas será motivo de repetición del curso.

5.4. Las pruebas finales tendrán lugar al término del período académico de dos años y versarán sobre las materias del programa desarrollado.

6. Régimen económico.

6.1. El presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela Profesional de Análisis Clínicos de la Facultad de Medicina de Granada estará integrado en el general de la Universidad, consignando las oportunas partidas en los correspondientes capítulos, pero con especial indicación de que los ingresos de la Escuela se destinarán al cumplimiento de sus propios fines específicos.

6.2. Los ingresos de la Escuela serán los derivados del pago de los derechos de matrícula de los alumnos de la Escuela, así como las subvenciones que puedan conceder el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Trabajo, el Rectorado o el Decanato correspondiente y cualquier otra que le pueda ser concedida por instituciones oficiales o empresas privadas.